



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.

1679

DE 2023

“Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a Un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental”

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el (la) funcionario(a) **NASLY LUCIA MARTELO GARCIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 45464368, quien se desempeña en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 003**, asignado a la secretaria de Salud Departamental, no se le han concedido el disfrute de las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente en el período comprendido entre el 19 de mayo de 2021 al 18 de mayo de 2022, en este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina del mes de mayo de 2022.

Que, mediante oficio GOBOL-23-051648 del día 15 de noviembre de 2023, suscrito por el (la) funcionario(a) **NASLY LUCIA MARTELO GARCIA**, y previo visto bueno del(a) Doctor(a) **PLINIO RECUERO JIMENEZ** en su calidad de jefe Inmediato del funcionario(a), donde solicita le sean concedidas las vacaciones causadas desde el periodo del 19 de mayo de 2021 al 18 de mayo de 2022.

Que, revisada la hoja de vida del funcionario(a), se constató que le asiste el derecho al disfrute de 15 días hábiles de vacaciones de acuerdo con lo preceptuado en el decreto 1045 de 1978 y demás normas regulatorias de la materia.

A continuación se detalla el caso particular de la funcionaria:

Nombres y Apellidos:	NASLY LUCIA MARTELO GARCIA
Fecha de Ingreso:	5/19/1987
Periodo de Vacaciones a Disfrutar:	2021-2022
Años de Servicios:	35
Días de Disfrute Adicionales por acuerdo laboral:	(11) once

Por lo anterior y de acuerdo con los años de servicios prestados, se le reconocerán once (11) días hábiles adicionales al funcionario(a) **NASLY LUCIA MARTELO GARCIA**. Quien tomó posesión el 19 de mayo de 1987

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concédase QUINCE (15) días hábiles de vacaciones al funcionario(a) **NASLY LUCIA MARTELO GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45464368, quien se desempeña en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 003**, asignado a la secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios ininterrumpidamente en el tiempo comprendido entre el 19 de mayo de 2021 al 18 de mayo de 2022.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo consagrado en Acuerdo Laboral 1989, adoptado mediante la Resolución No 0276 del 20 de marzo de 1990, concédase once (11) días hábiles de descanso remunerado

gn
**Bolívar
primero**

F



SECRETARIA DE SALUD
1679

RESOLUCION No.

DE 2023

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a Un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental"

que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia 2021-2022.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo primero de esta providencia, empezarán a regir a partir del día 09 de enero de 2023 y culminará su disfrute el día 29 de enero de 2024.

PARAGRAFO PRIMERO: Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo Primero del artículo anterior empezaran a regir del 30 de enero de 2024, hasta 13 de febrero de 2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El empleado público, señor(a) **NASLY LUCIA MARTELO GARCIA**, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 14 de febrero de 2024.

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección Administrativa y Financiera, se realizarán los tramites y operaciones que se requieran para efectuar el pago de lo aquí ordenado.

ARTICULO CUARTO: El señor **HECTOR ENRIQUE TENA CARRILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. \$ 73.560.174, quien se desempeña como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 003** asumirá las funciones del señor **NASLY LUCIA MARTELO GARCIA**, mientras dure su periodo de vacaciones; esta asignación no genera cambio de salario ni cargo.

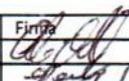
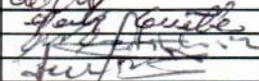
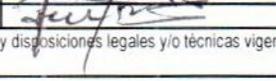
ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia, procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.A. y C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

24 NOV. 2023

Dada en Turbaco - Bolívar, a los


ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de Salud Departamental

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Juridica	
Elaboró:	Merly Guette Madrid	Secretaria	
Revisó y Aprobó	Wilfrido Castrillón Rivera	Lider Grupo Talento Humano	
Revisó y Aprobó	Fernando Matute Turizo	Director Administrativo y Financiero	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.

Bolívar
primero